



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN No. 30846

PANAMA

06 NOV 2013

EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN,
En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 78 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, crea con carácter permanente el Fondo para el Desarrollo del Recurso Humano, el cual será utilizado para otorgar incentivos por la productividad del personal de la institución de acuerdo con sus méritos, responsabilidades y cumplimiento en sus deberes y para aquellos funcionarios que presten servicio en áreas de difícil acceso.

Que el artículo No. 294 del Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo de 2009, que reglamenta del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, establece que la administración del Fondo Especial para el Desarrollo del Recurso Humano, estará a cargo del Director General del Servicio Nacional de Migración.

Que el mismo establece la creación con carácter permanente del Fondo Especial para el Desarrollo del Recurso Humano para incentivar la productividad del personal de la institución de acuerdo con sus méritos, responsabilidades y cumplimiento en sus deberes y para aquellos funcionarios que presten servicios en áreas de difícil acceso.

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley No. 3 de 22 febrero de 2008 establece que el administrador del Fondo para el desarrollo del Recurso Humanos es el Director General.

Que mediante el Decreto No. 459-2010-DMYS, del 15 de diciembre de 2010, se aprobaron los Procedimientos para la Administración y Uso del Fondo Especial para el Desarrollo del Recursos Humano, del Servicio Nacional de Migración, el cual expresa en su capítulo I, "Incentivos a los Servidores Asignados por Áreas de Difícil Acceso (1%).

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el pago a los servidores asignados a labores de prestación de servicios migratorias en áreas de difícil acceso. Este incentivo se hará efectivo mensualmente, por la suma de B/. 100.00 (Cien con 00/100 balboas).

Artículo 2. Se definen como áreas de difícil acceso las provincias de Darién, Bocas del Toro y Guna Yala, por lo tanto todo el personal asignado a cumplir con sus funciones en estas áreas tendrán derecho al viático, siempre y cuando no residan de manera habitual en la provincia asignada.

Artículo 3. Que el Servicio Nacional de Migración, cubrirá la totalidad de los gastos incurridos en pasajes de transporte de ida y vuelta a los funcionarios que se encuentre laborando en áreas de difícil acceso, siempre y cuando no residan en ella.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 78 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, artículo No. 294 del decreto ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo de 2009, Decreto No. 459-2010-DMYSC, del 15 de diciembre de 2010, que crea el Servicio Nacional de Migración, Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 2 de marzo de 2009. Decreto Ejecutivo 40 de 18 de marzo de 2009, que reglamenta la Carrera Migratoria.

La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 06 días del mes de NOVIEMBRE de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER CARRILLO SILVESTRI
Director General del Servicio Nacional de Migración


ROMANDO LOPEZ PEREZ
Subdirector General del Servicio Nacional de Migración